

**Análisis del control público y el sistema nacional de contabilidad pública
en Colombia durante los años 1991 - 2012**



MARTHA LUCIA GARCIA CASTELLANOS

Bogotá D.C. Octubre de 2012

**Análisis del control público y el sistema nacional de contabilidad pública
en Colombia durante los años 1991 - 2012**



ASESOR METODOLOGICO: CLARA INES DOMINGUEZ

ESPECIALIZACION EN GESTION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	5
ABSTRACT	5
INTRODUCCION	6
TÍTULO	7
PREGUNTA	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
DELIMITACIÓN	9
JUSTIFICACIÓN	10
DISEÑO METODOLOGICO	12
OBJETIVO GENERAL	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
MARCO REFERENCIA	14
Marco histórico	14
Marco teórico	17
Marco legal	21
Marco Conceptual - Glosario	23
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	
SNCP – DE COLOMBIA.	27
Sistema nacional de contabilidad pública – SNCP	28
Control público	29
Control fiscal	29
Control social y control ciudadano	30
Control político	30
ANÁLISIS DE LOS PROPOSITOS, OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PUBLICA EN COLOMBIA	31
Los propósitos y objetivos del sistema nacional de contabilidad pública	31
El propósito de rendición de cuentas y objetivo de divulgación y cultura	32

El propósito de gestión eficiente y el objetivo de gestión pública	33
El propósito de transferencia	33
Las características del sistema nacional de contabilidad pública	33
Confiabilidad	34
Relevancia	34
Comprensibilidad	35
ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA Y EL CONTROL DEL ESTADO	36
CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
REFERENCIAS CIBERGRÁFICAS	42
ANEXOS: Informe Transparencia Internacional	43

RESUMEN

Se pretende demostrar cómo se des configuran aspectos fundamentales del sistema nacional de contabilidad pública, después de presentado el informes de control fiscal donde se determinan detrimento del patrimonio público generados por actos de corrupción, no reflejado como perdidas en las cifras de los informes financieros, ya que en estos se reflejan en cuentas de gastos, en especial en los gastos de inversión social, pierde su connotación y la calidad de la información al no cumplir con los propósitos, objetivos y características del sistema nacional de contabilidad pública. Por esto es necesario que dichos informes sean ajustados a la realidad creando unas cuentas más específicas para registrar este tipo de pérdida de recurso, mostrando en forma clara la realidad económica de la entidad y generando confianza y utilidad de los informes hacia los usuarios de la información relacionados con la planeación, consolidación contable, control social, entre otros.

ABSTRACT

With the development and analysis of this work is to demonstrate how to configure des fundamental aspects of the national system of public accounting since the reports from fiscal control which determines the expense of public wealth generated by corruption, which reports figures financial expense accounts, especially in social investment expenditure, loses its connotation and the quality of information by failing to comply with the purposes, objectives and characteristics of the national system of public accounting. Therefore it is necessary that these reports are adjusted to reality by creating a more specific accounts to record this type of resource loss, showing clearly the economic reality of the entity and building trust and usefulness of the reports to the users finanles information relating to the planning, consolidation of accounting information, social control, social control, among others

INTRODUCCION

En Colombia desde la época de la colonia se viene evidenciando actos de corrupción en el manejo de los recursos del país, esta situación ha generado el establecimiento de alternativas de control y herramientas financieras de información que generen confianza entre los administradores de los recursos y los contribuyentes de estos recursos, como son los informes financieros que son responsabilidad de las entidades públicas, cumpliendo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación en sus sistema nacional de contabilidad pública. Estos informes financieros sirven de herramienta para algunos controles, pero a su vez pierden validez con los informes de control fiscal, cuando en estos se detecta perdidas de recursos por detrimento patrimonial (Actos de corrupción), perdiendo la validez algunos registros en cuentas de gastos y por consiguiente se pierde las características de la información contenido en los informes financieros, los propósitos no se cumplen puesto que la información económica no refleja la realidad y los objetivos relacionados con la divulgación de la información no cumplen las expectativas de los usuarios nacionales e internacionales.

Dado lo anterior se presenta este documento como tema de investigación y reflexión sobre el sistema nacional de contabilidad pública y la relación con el control.

TÍTULO

Análisis del control público y el sistema nacional de contabilidad pública en Colombia durante los años 1991 - 2012

PREGUNTA

¿Qué Incidencia tiene el control público actual en el sistema nacional de contabilidad pública en Colombia?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La crisis de valores y carencia de conciencia social situación que se refleja en la corrupción política, definida por Sayed y Bruce – 1998 como “el mal uso o abuso de poder público para beneficio personal y privado”, Esta situación que se viene presentando en el estado desde la época de la colonia, donde en el año 1819 el libertador Simón Bolívar determina “Decretamos la pena de muerte para quienes roben dineros de la Nación” ya que se ve en caos las cuentas del Estado (Romero Romero Enrique, Presupuesto y Contabilidad Pública, , 2008). Como respuesta a esta situación se generan procesos históricos en el estado que llevan a la generación de la contabilidad de hacienda y a los sistemas de control de los recursos. evidenciado en normas establecidas para el surgimiento de esta herramienta de administración del estado como es: En 1886 en el gobierno de Rafael Núñez, se crea el tribunal superior de cuentas; En 1923 la misión Kemmerer recomienda crear la Contraloría, puesto que el país no tenia las cuentas claras; En 1968 el presidente Carlos Lleras Restrepo, propuso separar la contabilidad del control sobre el manejo de los bienes públicos, propuesta que no se pudo llevar a cabo hasta el año 1991 donde la constitución política de este año, en el artículo 354, crea el cargo del contador general de la nación (Romero Romero Enrique, Presupuesto y Contabilidad Pública, 2008). En 1996 el congreso de la republica mediante la Ley 298, crea la Unidad Administrativa Especial, llamada Contaduría General de la Nación. Esta entidad pública tiene entre sus funciones, elaborar el balance general del

país y determinar las normas, entre las cuales se tiene por objetivos, la gestión pública, el control público, la divulgación de la información contable y la cultura de la información en las entidades del estado. En el tema de control público, presenta deficiencias, ya que en cuanto al control fiscal (Constitución Política 1991, Art 267), que se realiza en el país, es posterior a los estados financieros (Ley 298 de 1996, funciones de la contaduría, numeral f) y es a través de este que en los últimos años hemos identificado perdidas por detrimento de patrimonio público (actos de corrupción), dineros que en el cierre contable de ese periodo, se encuentran registrados como parte de los gastos de los proyectos sociales a los que fueron asignados estos recursos, y que se demostró por medio del control fiscal que fueron perdidas que no llegaron a cumplir su objeto social, perdiendo objetividad y razonabilidad de los informes financieros. Por otro lado estos estados financieros forman parte integral del informe de gestión, y son presentados de igual forma a los órganos de control en la rendición de cuentas que realizan los funcionarios públicos, frente a las acciones administrativas tomadas en ese periodo o vigencia fiscal.

DELIMITACIÓN

País: Colombia,

Tiempo de análisis: Años 1991 a 2012

Es el Estado Colombiano, que mediante el cumplimiento de sus fines esenciales, genera unas dinámicas administrativas, relacionadas con la forma de ejercer control sobre dichos recursos y su incidencia en la presentación y divulgación de la información financieras, que conforma el sistema nacional de contabilidad Publica – SNCP, determinado a partir de la creación de la Contaduría General de la Nación.

Este análisis de la relación directa entre los procesos y normas de control estatal determinadas en la actualidad y el sistema nacional de contabilidad, donde se pierde sus propósitos fundamentales de estos sistemas, al establecer el control fiscal posterior a los registros contables, donde las pérdidas de los recursos determinadas y comprobadas por el control fiscal, quedan registradas como gastos sociales o gastos de los proyectos de inversión para lo cual fueron presupuestados inicialmente, desfigurando las características iniciales determinadas en el Sistema Nacional de Contabilidad Pública (Resolución 222 de 2006) como son el permitir el ejercicio del control sobre los recursos y el patrimonio públicos, ser instrumento para la Rendición de Cuentas, viabilizar la Gestión Eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de Transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio públicos.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente uno de los principales problemas en las finanzas públicas del país está determinada por la corrupción política, donde al analizar las estrategias administrativas que ha generado el estado para contrarrestar este flagelo, se puede determinar que son insuficientes o posiblemente inadecuadas, porque en el sistema nacional de contabilidad pública, cuando se realiza proceso contable se realiza el cierre, presentación de los informes financieros y en forma coordinada el control interno contable, en cada una de las unidades administrativas, posterior a estos procesos administrativos se emite el informe de uno de los principales controles como es el control fiscal, que en el contenido de su informe final reflejan la proporción y valor de afectación del patrimonio público, en los casos de corrupción estatal, este informe de control fiscal, hacen que la realidad económico de los estados financieros pierdan sus funcionalidad en sistema nacional de contabilidad pública, en cuanto a uno de los componentes de los *propósitos* relacionado con la rendición de cuentas; los componentes de los *objetivos* determinado por el componente de divulgación y cultura; y en las *características* determinada en la confiabilidad, razonabilidad, objetividad, verificabilidad, relevante, racional, y consistente. Dichos componentes básicos de la información contable se pierden al demostrar con el informe de control fiscal que esos registros realizados por esos dineros registrados en la mayoría de los casos como gasto social no es consistente con la realidad económica de la organización pública.

Lo anterior trae consigo problemas relacionados a su vez con la utilidad de esta información contable desde ese momento en que se conoce y demuestra la realidad y se siguen utilizando dichos informes contables iniciales como requerimiento de los usuarios de la información financiera en el país y sobre todo en la utilidad en el proceso de consolidación realizado por la contaduría general de la nación, proceso básico en la emisión de informes financieros

consolidados de Colombia y que posteriormente son utilizados dentro y fuera del país.

Este análisis de los sistemas del control y sistema nacional de contabilidad pública, son de interés para la sociedad en general, ya que estos procesos inciden en el reconocimiento de la gestión de los funcionarios públicos o por el contrario la desaprobación a dicha administración de recursos, reflejada en uno de los componentes de los informes de rendición de cuentas de la rama ejecutiva, en el control ciudadano, en el control social y en la reelección de los mandatarios nacionales, departamentales y municipales, por medio del ejercicio del derecho a la democracia y democracia participativa, derecho de todos los ciudadanos colombianos proclamado en la constitución política.

DISEÑO METODOLOGICO

El marco metodológico es el procedimiento a seguir para alcanzar el objetivo de la investigación, está compuesto por el diseño, tipo, y la modalidad de la investigación, fases de la investigación, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, validación del instrumento y análisis de los resultados.

Línea de Investigación: Contabilidad y Sociedad.

Tipo de Investigación: Observación cualitativa y descriptiva

Se determino el tipo de investigación de observación documental, que sugiere la recolección de datos históricos, procedimentales, normativos y la observación de los acontecimientos o fenómenos que son afectados en el tema observado, Información que se confronta con la realidad para determinar las reflexiones del análisis

Enfoque: Observación, análisis y reflexión del sistema nacional de contabilidad y el control estatal

Método: Análisis Aplicado

Técnicas: Observación documental

Instrumentos de Recolección: Normas, bases de datos, documentación electrónica de la biblioteca virtual, estadísticas y informes de fuentes como la Contraloría General de la Republica, Contaduría General de la Nación, Unidades administrativas del estado, entre otras.

La investigación está enmarcada dentro de dos áreas de gestión pública y control en la administración pública dentro del desarrollo de una de las funciones del estado establecida constitucionalmente.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la funcionalidad del sistema nacional de contabilidad pública y el control público en Colombia y como afecta a los procesos de evaluación y gestión de los funcionarios públicos, desde los propósitos, objetivos y características, del sistema nacional de contabilidad pública, para realizar un diagnóstico enfocado en la función del sistema contable y de control del estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar el cumplimiento de los propósitos del sistema nacional de contabilidad pública.
2. Estudiar de los objetivos del sistema nacional de contabilidad pública y su incidencia en el logro de los fines del estado.
3. Razonar de las características del sistema nacional de contabilidad pública y su afectación a los informes financieros y de control.
4. Presentar un diagnóstico sobre la función del sistema contable y de control del estado Colombiano.

MARCOS DE REFERENCIA

MARCO HISTORICO

Desde la época de la colonia se vienen generando normas y estrategias administrativas como respuesta a la malversación o actos de corrupción que ha presentado las arcas del estado, es así como nacen los controles en el estado y el sistema contable.

Estos dos sistemas están evidenciados en las respuestas normativas generadas en diferentes épocas de la historia, determinadas bajo los interrogantes de ¿Qué tenemos y cómo evitar que se pierda el patrimonio público?, de estos se derivan alternativas de solución a través de la historia así: En el año 1819 al inicio de su presidencia, Simón Bolívar, encontró un caos en las cuentas y decreta la pena de muerte para aquellos que roben dineros de la nación; 1886 en la constitución del gobierno de Rafael Núñez, se crea el tribunal superior de cuentas encargado de llevar el proceso de fiscalización y de carácter judicial; en 1923 surge la organización de la contabilidad pública y el Departamento de la Contraloría como sugerencia de la Misión Kemmerer (Comisión norteamericana que pretendía unificar en varios países latinos el manejo de las Finanzas Públicas), es así como se crea la Contraloría General de la Republica, que ejercía labores relacionadas con las funciones contables y fiscalizadora; con la constitución política de 1991, en su artículo 354 se crea el cargo de Contador General de la Nación y en el año 1996 el congreso Colombiano ordena la creación de la Unidad Administrativa Especial, llamada la Contaduría General de la Nación En 1996 el congreso de la republica mediante la Ley 298, crea la Unidad Administrativa Especial, llamada Contaduría General de la Nación(La Contabilidad y su Utilidad en el Sector Público). A la Contaduría General de la Nación, se le asignan entre sus funciones consolidar y uniformar la contabilidad pública y para esto expide la resolución 222 de 2006, donde determina el régimen de contabilidad pública para Colombia.

Paralelo a este proceso los controles establecidos por el estado está determinado, por el históricamente, por los acontecimientos ya mencionados y los registrados a partir de la constitución política de 1991, donde se determinan los tipos de control establecidos en el estado colombiano (El control administrativo se encuentra en los artículos 119, 189, 209 y 352; El control ciudadano establecido en los artículos 89 y 369; El control de calidad de bienes y servicios establecido en el artículo 78; El control constitucional se establecido en los artículos 4, 166, 213, 215, 237 y 241; El control contable establecido en los artículos 354, 267 y 274; El control de gestión establecido en los artículos 119, 267, 274, 343; El control de moralidad establecido en el artículo 118; El control de resultados establecido en los artículos 119, 267, 274; El control financiero establecido en los artículos 267, 268 y 274; El control fiscal establecido en los artículos 119, 267, 268, 274; El control interno establecido en los artículos 209 y 269; El control jurisdiccional establecido en los artículos 243; El control político establecido en los artículos 114; El control de servicios públicos domiciliarios establecido en los artículos 365 y 370). En este trabajo se analizarán los principales controles establecidos por el estado y otra competencia de los ciudadanos.

En el año 1993, se definen los sistemas de control fiscal: Control financiero, control de legalidad, control de gestión y control de resultados, también se establecen los principios del control fiscal. En este mismo año se expide la Ley 87 por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

En 1994, se expide la Ley 136 donde se autoriza a los municipios y entidades descentralizadas a implementar el sistema de control interno.

En 1998 se crea el sistema nacional de control interno y se establecen los principios de la función administrativa, con la Ley 489.

En 1997 se formula y estructura un sistema de control interno basado en cuatro fases: ambiente de control, operación de los elementos, documentación y retroalimentación.

En el año 1999, se expide la resolución orgánica 04727, donde se adopta el manual de procedimientos para el ejercicio del control financiero para las

entidades y particulares que manejan fondos o bienes del estado. En este mismo año se acerca el control interno al control fiscal y se crean mecanismo para que los departamentos y entidades descentralizadas diseñen e implementen los sistemas de control interno con la Ley 60.

En el año 2000, se creó la dirección de políticas de control interno estatal y racionalización de trámites, mediante el Decreto 1677.

En el 2005, se adopta para el estado colombiano un modelo estándar de control interno – MECI.

En la actualidad se tienen implementados todos estos sistemas de contabilidad y controles en las entidades del estado, pero persisten las perdidas recurrentes y mal versación de los recursos del estado.

MARCO TEORICO

Entre los temas sensibles del estado, son los referentes al cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, que se realiza a través de estrategias fundamentadas en la política fiscal dirigida a controlar los gastos y redistribuir los ingresos y la riqueza del estado buscando la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, asegurando en especial la sana utilización del gasto publico social. Esta política no está aislada dentro del contexto de la acción estatal, de donde se desprenden diversos sistemas administrativos y de gestión, como son el sistema nacional de contabilidad (Contaduría General de la Nación, 2010. Régimen de Contabilidad Pública. Editorial Legis). y los controles al estado antes mencionados.

El sistema nacional de contabilidad pública está determinado por un por un conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, que al interactuar de forma lógica, generan la información necesaria para la toma de decisiones de la administración pública y a su vez debe servir al control estatal, buscando la eficiencia y disminuir los riesgos. Pero a su vez cumplir con las expectativas de información de los usuarios internos y externos (en cuanto a la toma de decisiones, el control político, control social, control ciudadano, en la consolidación de los informes financieros del país, como soporte de investigaciones, etc.).

Según Transparencia Internacional la corrupción en la contratación pública es reconocida actualmente como el factor principal de desperdicio e ineficiencia en el manejo de los recursos en la región. Se estima que, en promedio, el 10% del gasto en contrataciones públicas se desperdicia en corrupción y soborno (Pagina web de Transparencia por Colombia - <http://www.transparenciacolombia.org.co/transparencia//tabid/68/Default.aspx>).

En el estado durante el desarrollo del proceso contable y su culminación con la

certificación y presentación de informes financieros en el consolidador de hacienda e Información financiera pública - CHIP, da fe que dichos informes fueron realizados con todos los requerimientos e indicaciones establecidas por el sistema nacional de contabilidad.

“La información que se transmite por el sistema CHIP como la que se remite por medio magnético debe certificarse. Para ello, las entidades públicas enviarán un oficio remisorio, en las fechas correspondientes, firmado por el representante legal y por el contador público a cuyo cargo esté la contabilidad del ente público con el número de tarjeta profesional” (Romero Romero Enrique, 2008. Presupuesto u Contabilidad Pública, pág. 143. Ediciones ECOE).

Durante el desarrollo de los libros y informes contables, se realiza el control interno contable respectivos. Posterior a este proceso, se ejerce una función esencial del sistema contable que está determinado por la certificación y presentación de estos informes a sus usuarios con la finalidad de cumplir con sus necesidades de información en concordancia con los postulados del sistema nacional de contabilidad pública.

“Los postulados, entre los que se cuentan: a) Postulado básico de la confianza pública. La información contable pública contentiva de confiabilidad y utilidad, permite que el hombre y la sociedad acepten o admitan en hecho, informe o suceso del ente público, sin ninguna reserva de su veracidad y autenticidad; b) La información contable pública, dada sus características, refleja razonablemente los hechos financieros, económicos y sociales del ente público, garantizando niveles adecuados de confiabilidad y constituyen herramienta indispensable para la toma de decisiones; c) La información contable pública, se encuentra inscrita en el entorno jurídico – económico en que actúa y está orientado a la satisfacción de las necesidades informativas de los usuarios” (Córdoba Padilla Marcial, 2012. Finanzas públicas, pág. 371. Ediciones ECOE).

“La confianza pública emana de los usuarios de la información contable que es presentada por el administrador público como obligación constitucional y legal de rendir la cuenta ante los diferentes entes administrativos, en aplicación del control administrativo, a los órganos de la rama legislativa, para llevar a cabo el control político, a los organismos de control en aplicación del control fiscal, y a la comunidad en aplicación del control social” (Contaduría General de la Nación. La contabilidad y el control público. Imprenta Nacional).

Como parte de los procesos del estado, posterior a la presentación de estados financieros se desarrolla y expiden los informes de control fiscal, en los cuales muchas veces se comprueban que se diluyeron en cuentas de personal naturales y jurídicas, por medio de actos de corrupción, disfrazados en parte de los procesos de ejecución del gasto de funcionamiento, transferencias y en especial en el gasto público social.

Dichos dineros quedan en forma definitiva registrados en los informes financieros como gastos social, sin generar retroalimentación y ajustes a la información con la realidad económica real y son tomadas así para la consolidación de los informes financieros del país y para suplir las necesidades de los usuarios finales de la información. Sin tomar en cuenta que estos a su vez pierden los criterios, que se determinan en los postulados contables y que validan dichos informes en los sustentos de confiabilidad y utilidad entre otros.

“Los objetivos que tienen una interpretación tanto micro como consolidado o macro. Los objetivos a escala micro se plantean en razón a las necesidades de información que se satisfacen en cada una de las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. Los objetivos a escala macro o consolidado se establecen, esencialmente, por la función constitucional que el Contador General de la Nación tiene de elaborar el Balance General de la Nación, pues esta información resulta fundamental y estratégica para efectos de tomar decisiones de política económica por parte del Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística

etcétera) y demás autoridades económicas, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, el Banco de la República y la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes” (Contaduría General de la Nación. La Contabilidad y su utilidad en el sector público. Imprenta Nacional).

Estos informes financieros en este caso, posterior al informe de control fiscal, pierden los criterios establecidos por el sistema nacional de contabilidad como son los propósitos, objetivos y características, siendo poco confiables para el uso, que se le siguen dando por parte de los usuarios de la contabilidad.

MARCO LEGAL

-La Constitución Política Colombiana 1991.

-Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

-Ley 136 de 1994, Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

-Ley 298 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

-Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

-Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

-Decreto 1914 de 1996, Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial llamada Contaduría General de la Nación, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

-Decreto 2145 de 1999, Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

-Decreto 1537 de 2001, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

-Decreto 1599 de 2005, Por el cual se adopta el modelo estándar de control interno para el estado Colombiano.

-Resolución 550 de 2005, por la cual se establecen los plazos, requisitos y otras obligaciones relacionadas con la presentación de la información financiera, económica y social a la Contaduría General de la Nación.

-Resolución 222 de 2006, Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, y se define su ámbito de aplicación.

-Resolución 355 de 2007, Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública.

-Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

MARCO CONCEPTUAL – GLOSARIO

Contabilidad.

Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información contable para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

Contabilidad General de la Nación.

Sistema de información contable de los órganos que integran las ramas del poder público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier rama del Poder Público y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que maneje o administre recursos de la Nación en lo relacionado con estos.

Contabilidad Pública.

Aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Por lo anterior, el desarrollo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública implica la identificación y diferenciación de sus componentes, como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

Contaduría General de la Nación.

Entidad de carácter técnico, creada como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica y administrativa, a través de la cual, el Contador General de la Nación desarrolla el mandato constitucional de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país.

Control.

Facultad que tiene la entidad contable pública de definir u orientar las políticas financieras y operativas de otra entidad, dada su participación patrimonial superior al cincuenta por ciento (50%), en forma directa o indirecta, excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con el fin de garantizar el desarrollo de funciones de cometido estatal, o para obtener beneficios de las actividades de la misma.

Control ciudadano.

Forma de participación que permite a los particulares influir lícitamente sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el Estado lleve a cabo sus actividades.

Control de gestión.

Examen de la eficiencia y la eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinadas mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Control fiscal.

Función pública ejercida por la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales que consiste en evaluar, en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la Ley, la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Control interno.

Sistema que al interior de cada entidad procura garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con las normas vigentes y dentro de las políticas trazadas por la dirección, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Control interno contable.

Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Control social.

Intervención de la comunidad, en cumplimiento de los mecanismos de participación que exige el modelo de Estado colombiano, con el propósito de hacer seguimiento a la actividad del Estado y sus instituciones para garantizar una gestión pública efectiva.

Gasto público social.

Erogación orientada a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Información contable pública.

Producto final de la ejecución del proceso contable público, que debe observar unas características cualitativas que constituyen atributos inherentes al producto del SNCP, otorgándole la identidad y especificidad que permiten diferenciarla de información contable preparada con otros propósitos. Para garantizar la satisfacción de los objetivos de la información contable pública, esta debe ser Confiable, Relevante y Comprensible.

Marco Conceptual de la Contabilidad Pública.

Constituye el referente teórico que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura y los elementos intangibles del mismo, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública. Presenta la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los propósitos del SNCP, los objetivos de la información, las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública.

Régimen de Contabilidad Pública.

Medio de normalización y regulación de la contabilidad pública en Colombia. El Régimen de Contabilidad Pública contiene la regulación contable pública de tipo general y de tipo específico. La regulación contable pública de tipo general está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP. La regulación de tipo específico está contenida en el Manual de Procedimientos y en la Doctrina Contable Pública.

Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP.

Conjunto de instituciones, reglas, prácticas y recursos humanos y físicos que, a partir de propósitos específicos, busca satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Está compuesto por el ente regulador, la regulación contable pública, los sistemas electrónicos o manuales, soporte para la construcción y conservación de la contabilidad, los contadores públicos responsables de la preparación y presentación de la información, las entidades contables públicas que emiten la información contable pública, los evaluadores internos y externos de la información y los usuarios de la información contable pública.

CAPITULO UNO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SU RELACIÓN CON EL CONTROL PÚBLICO EN COLOMBIA

Sistema Nacional de Contabilidad pública - SNCP

Con la constitución Colombiana de 1991, nace en el país el cargo del contador general de la nación, con las funciones generales de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad general de la nación, elaborar el balance general y determinar las normas contables del sector público. Para el cumplimiento de sus funciones en el año 1996 se crea la Contaduría General de la Nación como un ente público adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha entidad en el cumplimiento de sus funciones normativas establece el Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP, para Colombia regula en la Resolución 222 de 2006, que se compone de una serie de elementos relacionados en forma lógica que constituyen los criterios y bases conceptuales, normativas, estructurales, procedimentales, entre otros que tienen como fin la generación de información financiera necesaria para la toma de decisiones y como herramienta del sistema del control fiscal.

El SNCP está establecido con los criterios del entorno del sector público como son el entorno económico, entorno jurídico y entorno social, este entorno está determinado por el principio de transparencia, con la rendición de cuentas.

Estas normas están dirigidas orientadas al buen desarrollo de los procesos contables y en especial con el cumplimiento de los propósitos (Control de recursos, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia) , objetivos (Gestión pública, control público y divulgación y cultura de la información) y características (Confiabilidad, relevancia y comprensibilidad) del SNCP, que fortalecen la confianza entre los ciudadanos y la administración pública concernientes a la presentación y certificación de los informes financieros de los entes públicos.

Control Público

El sistema nacional de contabilidad pública nace a su vez como una herramienta de control, expresada en los informes financieros y los indicadores que surgen de estos, los cuales son el punto de partida para los controles públicos como son:

Control interno y control interno contable: tiene como fin asegurar la incorporación de todos los registros, la correcta cuantificación de la información contable (realizado de manera previa - para prevenir errores en la administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos) desarrollado durante el proceso contable, para esto se utilizan informes de periodos intermedios, cierre trimestral de la contabilidad.

Este sistema de control interno contable está reglamentado por la constitución política artículos, 209 y 269, Ley 87 de 1993 y por la resolución 357 de 2008, entre otras.

Control fiscal: tienen la característica de realizarse de forma posterior a las operaciones financieras (control posterior, realizado después de las actuaciones administrativas, económicas, financieras, social y legales), evalúa en nuestro caso de análisis a nivel de control financiero, de gestión, de resultados, buscando la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos en todas las acciones del estado y de particulares que manejen recursos o bienes del estado. Este control genera un informe básico para todos los procesos de transparencia y confianza del estado con los ciudadanos, por lo que en su informe final determina la en forma expresa las cuantías de dineros que representa detrimento patrimonial para el estado, por causas de malas administraciones o por el tema de corrupción, para esto utiliza como herramienta de evaluación los informes financieros generados por las entidades con los requerimientos establecidos en el SNCP.

Reglamentado en la Constitución política, artículos 119, 267, 268, 274 y Ley 42 de 1993 y Ley 617 de 2000, artículo 81, resolución 04727 de la Contraloría.

Control social y control ciudadano: Determinado por la participación en decisiones administrativas y políticas del país, realizadas por la ciudadanía en forma individual o por medio de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de vigilar y evaluar, las actuaciones de las organizaciones y funcionarios públicos, orientados a la defensa de los intereses colectivos. Se materializa en especial con la revisión de la contratación estatal, a través de las veedurías, asociaciones, etc. Tiene como instrumento la promulgación de la cultura de la información visible y efectiva de las entidades públicas, por esta razón se apoya en los informes financieros, entre otros documentos soportes. Este control se puede ejercer antes y de la presentación de informes financieros. Está reglamentado en la constitución política, artículo 2 y 103 – 89 y 369; Ley 142 de 1994; Ley 149 de 1998, capítulo VIII; Ley 134 de 1994 y Ley 80 de 1993.

Control político: Determinado por la facultad que tiene todo ciudadano de manifestarse en forma individual o colectivamente en procesos orientados a prohibir el exceso de poder político, generado en la administración pública. Este mecanismo es utilizado por la rama del poder legislativo, cuando cita a un funcionario público de la rama ejecutiva para que rinda información sobre su actuación en especial referente al uso de recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales le fue conferidos dichos recursos. En este control político se tiene como mecanismos de soporte, entre otros los informes financieros.

Está reglamentado especialmente en la constitución política en el artículo 114 y 135, acto legislativo 01 de 2007.

Como se evidencia en el análisis a los sistemas de control y el sistema nacional de contabilidad pública, tiene relación directa en su funcionalidad y la afectación de unos de estos sistemas recae o involucra al otro, por esta razón el resultado o informe que se genere desde un sistema afecta el resultado del otro sustancialmente, y para este estudio veremos como con el informe de control fiscal en especial afecta los informes financieros en cuanto a las cifras

detectadas como pérdidas por efecto de la corrupción, las cuales se encuentran en los registros contables como de activos o gastos en su mayoría de inversión social, lo que no refleja la realidad económica del ente público, deformando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los propósitos, objetivos y características del sistema nacional de contabilidad pública, por su afectación en los informes financieros, que al formar parte básica para los otros controles afectándolos, de igual estos informes financieros se siguen utilizando en procesos como la planeación, la estadística, investigación, para la generación de los informes financieros consolidados del país, los cuales a su vez son presentados a organismos internacionales, que requieren de la información financiera de Colombia y por último los usuarios más importantes, representados en los contribuyentes que son la fuente más importante de ingresos en el estado y a quien le debe informar en forma clara y veraz la utilización de los recursos.

CAPITULO DOS: ANÁLISIS DE LOS PROPOSITOS, OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA Y EL CONTROL FISCAL

Con el informe generado por el control fiscal que realiza la Contraloría, determinando pérdida de recursos por administraciones corruptas, que afectan la veracidad de los registros contable como se indico en el capitulo anterior, afectando la razonabilidad de los informes financieros y la calidad de estos en cuanto al cumplimiento de las normas contables relacionadas con los propósitos, objetivos y características de que debe contener toda información contable para que sea útil a las necesidades de los usuarios.

Los propósitos y objetivos del sistema nacional de contabilidad pública - SNCP

Los propósitos del sistema nacional de contabilidad pública – SNCP, están determinados en el marco conceptual son: control, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia.

Los objetivos planteados en el sistema nacional de contabilidad pública – SNCP, y determinados en el marco conceptual son: Gestión pública, control público y divulgación y cultura.

Los propósitos y objetivos están encaminados hacia fines comunes, por lo que el análisis se realizara en función de los dos:

El propósito y objetivo de control: Se establece cuando el sistema de información contable apoya al control interno y externo, en temas relacionados con la legalidad, y el cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y eficiencia.

El control interno y control fiscal es apoyado por el sistema contable, cuando sirve de herramienta de medición, comparación y variación de cifras económicas, y en la generación de indicadores, ya que estos informes financieros de forma inicial, son fundamentales en esta parte del proceso de control interno previo y el control fiscal que aunque siendo posterior es el punto de partida para otros controles.

Analizando el efecto que produce la generación de un informe fiscal con pérdida de recursos o detrimento del patrimonio público en medio de la ejecución de un programa o proyecto, como lo hemos dicho antes crea desconfianza en los registros contenidos en la información financiera, que utilizada para otros controles que en muchas ocasiones se realizan de forma posterior al informe fiscal, como puede suceder con el control ciudadano y el control social que se realizan a programas o proyectos que cubren varias vigencias fiscales, los cuales apoyados en estos informes financieros, no serian efectivos puesto que no reflejan la realidad económica hasta que se realicen los registros correspondientes de ajustes en cuentas más coherentes con la realidad de los hechos financieros de la entidad, esto teniendo en cuenta que todo sistema puede ser mejorado (retroalimentarse, buscando el mejoramiento continuo de los proceso) y así cobre la utilidad necesaria para quienes lo solicitan en otros controles y en especial para mantener informados de la realidad a los contribuyentes o ciudadanía en general.

El propósito de rendición de cuentas y objetivo de divulgación y cultura:

Uno de los insumos principales en la rendición de cuentas de los administradores de recursos públicos, son los informes financieros y el cumplimiento de los indicadores de gestión, los cuales son establecidos de forma cuantitativa y cualitativa, cuando son representados en forma cuantitativa, por el valor de la inversión realizada a un proyecto que ha tenido perdidas por corrupción, estos indicadores se encuentran desfasados de la realidad por a ese proyecto social o como se registra contablemente, gasto de inversión social, no se le destinaron todos los recursos que se muestra en el informe de gestión. Ejemplo los recursos que se pierden por actos de

corrupción en la salud, son registrados en la mayoría de las veces en la contabilidad con cargo a los gastos de inversión en salud.

La divulgación a su vez se vuelve efectiva en el momento en que se dan a conocer los informes financieros, estudios e investigaciones, que generen la cultura de sobre el uso de estos recursos públicos. Como objetivo la divulgación de la información se cumple porque está disponible para todo el público en general.

El propósito de gestión eficiente y el objetivo de gestión pública:

Corresponde al apoyo que los informes financieros le dan a los informes de gestión de los administradores de recursos públicos, donde se aplica lo descrito en el propósito de rendición de cuentas y en especial en lo referente a el cumplimiento de los informes financieros a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, que en las condiciones ya descritas no cumpliría con su objetivo y la vez con el propósito de eficiencia.

El propósito de transparencia: Determinado por el conocimiento público de la información que refleja cómo fueron utilizados los recursos públicos, y traducido en la confianza de los contribuyentes hacia los administradores de los recursos público. Esta confianza está dada por la claridad y objetividad de la información que se le presenta a la comunidad, donde se aplica los argumentos de los ítems anteriores.

Dado el análisis de este capítulo, se puede establecer que con la presentación y certificación de unos informes financieros con registros que no coinciden con la realidad económica, no cumplen en la mayor parte de los aspectos que conforman los propósitos del sistema nacional de contabilidad.

Las Características del sistema nacional de contabilidad pública – SNCP

Las características cualitativas de la información contable pública está determinada por atributos que deben tener la información financiera para que

tenga la calidad que requieren los usuarios de la información y valide los propósitos del SNCP. Las características del SNCP son: confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Confiabilidad: Se da cuando cumple con los objetivos de la información contable, basada en las normas y procedimientos, que permiten conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio público, este reconocimiento se da cuando todos los registros son coherentes con los hechos económicos que se generaron, que para nuestro caso según la información derivada del control fiscal, la información financiera en este caso no es confiable.

La información financiera es confiable cuando cumple con criterios como: a) la razonabilidad (refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad); b) La objetividad (es objetiva las normas y procedimientos son ajustados a la realidad, sin sesgos); c) La verificabilidad (permite corroborar su razonabilidad y objetividad a través de mecanismos de comprobación). Los informes financieros referencia de este trabajo no serían confiables ya que los registros en los gastos de inversión derivados de los actos de corrupción, no reflejan la realidad del ente económico.

Relevancia: Se da cuando proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad que los usuarios de la información requieren, se cumple cuando la información financiera es: a) Oportuna (cuando influye a tiempo sobre una acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios) Esta oportunidad se refiere a el tener la información en el tiempo en que el usuario la necesita, requisito que podría contener la información financiera tema de este trabajo; b) Materialidad (se determina con la información financiera, que deben contener los aspectos relevantes de la entidad pública, que se ajuste a la verdad y sea relevante y confiable). c) Universalidad (Cuando incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.) Este aspecto se cumple ya que todos los hechos financieros están registrados en las diferentes cuentas.

Comprensibilidad: Se da cuando la información permite a los usuarios formarse un juicio objetivo sobre el contenido. Para ser comprensible debe cumplir con:

a) La razonabilidad (la información es derivada de un proceso razonable y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de la entidad pública), b) Consistencia (cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme). La razonabilidad no se cumple ya que los usuarios de la información no tienen los elementos necesarios para realizar juicios, relacionados con la función pública de los administradores de los recursos, ya que se ve desdibujado por el registro de los recursos como si fuera unos gastos de inversión social y no una pérdida por actos de corrupción.

CAPITULO TRES: ANÁLISIS DE LA FUNCION DEL SISTEMAS NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA Y EL CONTROL DEL ESTADO

Como se ha analizado en los capítulos anteriores, los registros contables de los informes financieros reflejan la veracidad y claridad de la información. Por consiguiente la pretensión de la contabilidad es generar confianza a través de la rendición de cuentas claras, objetivas, razonables y que les sean de utilidad a los usuarios finales de la información.

Analizaremos varios aspectos que inciden en que los informes financieros no cumplan con los requisitos de calidad de información que requieren los usuarios finales:

- 1) El proceso contable, se realiza en forma paralela el informe de control interno, que está orientado a evaluar las operaciones (La Ley 87 de 1993, determina la función de control como una función de auditoría) y la situación económica de los entes públicos y el cumplimiento de las normas, durante los procesos empresariales, convirtiéndose en asesor de la alta dirección de ente público, por esta razón coadyuvan en el mejoramiento de la información contable y de las actividades involucradas en los hechos financieros. Esta función se ve opacada en muchos casos por el sentido de independencia mental para emitir una opinión imparcial y objetiva, dicho funcionario público que ejerce la función de control interno en entidades del nivel nacional está designado por el presidente de la república en un cargo de libre nombramiento y remoción, que depende administrativamente del representante legal de la entidad pública (La independencia está determinada en muchas ocasiones por subordinación, intereses económicos y búsqueda de permanencia en el cargo respectivo), es importante que los representantes legales de las organizaciones no intervengan en la decisión de designación del jefe de control interno de la entidad. (Ley 1474 de 2011, art 8). El representante legal de la entidad pública tiene

en sus funciones determinadas facilitar la el ejercicio funcional de control interno en la entidad, en coordinación con el jefe de control interno (Ley 87 de 1993, art 6).

- 2) El control fiscal que presenta una connotación de independencia por sus características y representa el principal elemento del sistema de control en el estado, por medio de esté se han detectado actos de corrupción en el país. Aun que cumple con su función, no es oportuno ya que es un tipo de control posterior y dicho informe final se genera cuando se han tomado muchas decisiones sobre temas administrativos y financieros que son basados en gran parte en los informes de los funcionarios públicos responsables de la administración de los recursos y por los informes financieros de las entidades pública (Ejemplo, proyecciones de planeación, informes estadísticos para la ciudadanía realizados con las cifras del gasto publico social, también son utilizadas en la designación de administradores públicos que siguen en sus cargos o otros que llegan de una entidad pública a otra a seguir administrando los recursos – también relacionadas con decisiones de participación democrática, etc.).
- 3) Los informes financieros presentados y certificados por la entidades públicas, que con el informe de control fiscal se ven afectados en su razonabilidad como ya veníamos hablando en capítulos anteriores, se deben retroalimentar para que no pierdan su utilidad y cubran las necesidades de los usuarios, que los siguen solicitando para temas de estudio, investigaciones, control social, control ciudadano, entre otros.

Por lo anterior es necesario que estos dineros que no fueron gastados realmente en temas sociales y que fueron a las arcas de personas jurídicas o naturales (tienen unos responsables del detrimento del patrimonio del estado) por medio de la corrupción, en los informes financieros se les debe generar un ajuste llevando el valor producto de la corrupción a una cuenta de orden (cuenta adicional en el plan de cuentas) a favor de la entidad pública (demandas judiciales) a nombre de la persona natural o jurídica responsable y a quien se le abre el procesos judicial, para que posterior al proceso judicial se pueda generar

el pasivo correspondiente y la obligación de la devolución del dinero. Por otro lado cuando sean detectados estos casos se debe reportar en el informe de deudores morosos del estado, invalidándolos a contratar con el estado o a ejercer cargos públicos y perder la posibilidad de presentarse a un cargo de elección popular y aplicar lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, art. 2 inhabilidades.

- 4) El sistema nacional de contabilidad pública está planteado la responsabilidad de presentación de los informes financieros consolidados del país, en cabeza de la Contaduría General de la nación, donde esta entidad pública utiliza la información suministrada por las otras entidades públicas de todos los niveles, como insumo para la hacer efectiva esta consolidación y así presentar y certificar los informes financieros del país, para que sean utilizados en proyecciones macroeconómicas y de finanzas publicas a nivel interno, y a nivel externo son presentados a organismos internacionales que los requieren.

Entre la utilidad de esta información consolidada, están los indicadores del gasto social que donde no se toma en cuenta que estos gastos pueden estar inflados ya que en ellos se registraron unos gastos ficticios generados por la corrupción administrativa de varias entidades públicas para ese periodo fiscal.

- 5) Por último el análisis está dirigido al derecho que tienen los ciudadanos colombianos a una información fácil, clara, oportuna, razonable y veraz, que le sirva como mecanismos de reflexión ante las acciones de la administración pública y para la toma de decisiones en temas relacionados con los mecanismos de participación democrática, de control social y del control ciudadano (Ley 134 de 1994). También es responsabilidad de estado rendir información adecuada a los contribuyentes sobre cómo se invirtieron los recursos públicos.

CONCLUSIONES

Se establece que los informes financieros como fuente de información para los diferentes usuarios, pierde su utilidad cuando se ha generado un informe de control fiscal donde se evidencia perdida de recursos públicos por actos de corrupción, que son registrados como gastos, cuando son perdidas de recursos lo que hace que la información deje de cumplir con las características de la información efectiva para los usuarios.

Es necesario revisar el sistema nacional de contabilidad y presupuesto público ya que, su información macroeconómica presenta distorsiones en cuanto a la exactitud de los valores que se reportan en las cuentas de gastos, en especial en gastos de inversión social objeto básico del estado Colombiano.

Se deben tener en cuenta estos aspectos cuando se informa a la ciudadanía y planeación, los ajustes respectivos que pueden presentar las cifras utilizadas, para que los procesos sean más eficientes y acordes con la realidad económica.

Es conveniente para el estado realizar más controles previo, que posteriores, ya que este previene la perdida de dineros o corrige errores en la administración pública, lo que no ocurre con el control posterior que se realiza cuando los actos de corrupción ya se realizaron en su totalidad y se da por perdidos los recursos público, que en la mayoría de los casos de investigación fiscal no son recuperables para el estado, dado que existe la figura de insolvencia económica en el caso de personas naturales y quiebra en el caso de las persona jurídicas.

La administración pública históricamente han evidenciado problemas de tipo administrativo ya que se en medio del desarrollo de ejecución de recursos públicos se vienen generando actos de corrupción, cada vez más crecientes, donde las estrategias de control no han sido eficientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitucion Politica de Colombia. (1991). Colombia.

Romero Romero Enrique. Presupuesto y Contabilidad Pública. Editorial Ecoe, 2008.

Córdoba Padilla Marcial. Finanzas Públicas soporte para el desarrollo del estado. Ediciones Ecoe, 2012.

Contaduría General de la Nación. Régimen de Contabilidad Pública. Editorial Legis, 2010.

Contaduría General de la Nación. La Contabilidad y control público. Imprenta nacional de Colombia. www.contaduria.gov.co

Contaduría General de la Nación. La Contabilidad y su utilidad en el sector público. Imprenta nacional de Colombia. www.contaduria.gov.co

Contaduría General de la Nación. La Contabilidad pública. Imprenta nacional de Colombia. www.contaduria.gov.co

Contaduría General de la Nación. Diccionario de términos. Imprenta nacional de Colombia. www.contaduria.gov.co

Contaduría General de la Nación. Régimen de Contabilidad Pública. Imprenta nacional de Colombia. www.contaduria.gov.co

TUA PEREDA, Jorge. Lecturas de Teoría e Investigación Contable, Ediciones Gráficas Ltda. Medellín, 1995.

Cano Pabón Jairo Alberto, Pulgarin G, Hernán, Otros. Contabilidad pública. Ediciones Ecoe, 2005.

Estupiñan Rodrigo. Control Interno y fraudes. Ecoe Ediciones, 2006.

REFERENCIAS CIBERGRÁFICAS

www.contaduria.gov.co, Contaduría General de la Nación.

www.minhacienda.gov.co, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

www.contrloriagen.gov.co, Contraloría General de la República.

www.dnp.gov.co, Departamento Nacional de Planeación

<http://www.transparenciacolombia.org.co/transparencia//tabid/68/Default.aspx>

<http://www.transparenciacolombia.org.co/CONTROLCIUDADANO/Publicacione ssobreControlCiudadano/tabid/155/Default.aspx>

ANEXOS

Transparencia internacional

Corrupción en el mundo Rankin 2011

<http://cpi.transparency.org/cpi2011/results/>

El Índice de Percepción de la Corrupción clasifica a los países / territorios sobre la base de su grado de corrupción de su sector público que se percibe. Una puntuación país / territorio indica el nivel de percepción de la corrupción del sector público en una escala de 0 a 10, donde 0 significa que un país se percibe como un medio altamente corrupto y 10 que un país se percibe como muy limpio. Rango de un país indica su posición en relación con el resto de países / territorios incluidos en el índice.

Colombia ocupa el 80 puesto con una calificación de 3,4, en el Rankin 2011 de países más corruptos.

